

RESOLUCIÓN NÚMERO 238 DE 2015

(enero 14)

por la cual se establece la división en zonas electorales de algunos municipios del país.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2 y 79 del Código Electoral y el artículo 25 del Decreto-ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

Que el artículo 266 de la Constitución Política estipula como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral;

Que el artículo 25 del Decreto número 1010 de 2000 dispone, además de las funciones señaladas en la Constitución y la ley, que el Registrador Nacional del Estado Civil ejerce, entre otras, la función de fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 del Código Electoral, es función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, señalar los municipios con más de veinte mil (20.000) cédulas aptas para votar, que deben ser divididas en zonas destinadas a facilitar las inscripciones, votaciones y escrutinios;

Que de acuerdo al Censo Electoral, los municipios que a la fecha cuentan con más de veinte mil cédulas aptas para sufragar son los siguientes: Santa Rosa de Osos-Antioquia, María La Baja-Bolívar, Cota y Villeta-Cundinamarca, San Juan del Cesar-La Guajira, Circasia- Quindío y Lebrija-Santander;

Que los Registradores Municipales de los municipios antes mencionados presentaron los proyectos de zonificación, conforme a lo establecido en la Circular número 254 del 22 de septiembre de 2014, emitida por el Registrador Delegado en lo Electoral, por la cual se establecieron los parámetros para la zonificación electoral de nuevos municipios y los cambios de los ya zonificados, para las elecciones del 25 de octubre de 2015;

Que los proyectos de zonificación de los municipios relacionados fueron revisados por la Dirección de Gestión Electoral y se encontraron de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos para dividir en zonas electorales;

Que con esta decisión se facilita el acceso, comodidad y seguridad de los puestos de votación habilitados para la ciudadanía;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Dividir en zonas electorales los municipios que a continuación se relacionan:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POTENCIAL
ANTIOQUIA	Santa Rosa de Osos	24.748
BOLÍVAR	María La Baja	36.582
CUNDINAMARCA	Cota	21.368
	Villeta	21.471
LA GUAJIRA	San Juan del Cesar	29.871
QUINDÍO	Circasia	21.420
SANTANDER	Lebrija	28.384

Artículo 2°. Comunicar el contenido del presente acto a los Delegados del Registrador Nacional del estado Civil y a los Registradores Municipales de las Circunscripciones Electorales correspondientes.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

14 de enero de 2015

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Carlos Ariel Sánchez Torres.

El Secretario General (e),

Carlos Alberto Arias Moncaleano.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.399 del lunes 19 de enero del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)